

RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya relativa al expediente de expropiación forzosa de las fincas afectadas por las obras de «Mejora local. Tratamiento de intersecciones, puntos kilométricos 24,559 al 24,638 de la C. C. 6320, de Munguía a Las Arenas por Plencia».

Declarada de urgencia la ocupación de los inmuebles precisos para la ejecución de las obras de «Mejora local. Tratamiento de intersecciones, p. k. 24,559 al 24,638 de la C. C. 6320, de Munguía a Las Arenas por Plencia», por encontrarse comprendidas en el apartado b) del artículo 20 de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el Plan de Desarrollo Económico y Social para el período 1964-67.

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta, para que el día 18 del próximo mes de noviembre, a las horas que se indican en dicha relación, comparezcan en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Barrica para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas, sin perjuicio de trasladarse al terreno para la toma de datos si fuera necesario.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y último recibo de la Contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito, ante esta Jefatura, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Bilbao, 26 de octubre de 1966.—El Ingeniero Jefe accidental, Alfonso Martínez de Frutos.—5.014-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

A las once horas

Finca número 1. Propietario: Don Andrés Berreteaga Ateca. Clase de la finca: Rústica. Superficie: 274,28 metros cuadrados. Linderos: N., carretera C. S. 6320; S., propios; E., propios, y O., hermanos Pastor.

A las once treinta horas

Finca número 2: Propietarios: Doña Rosario, doña Natividad, don Eladio, doña Encarnación, don Juan, doña Esperanza y don Isidoro Pastor Larrazabal. Clase de la finca: Rústica. Superficie: 290,72 metros cuadrados. Linderos: N., carretera C. C. 6320; S., propios; E., don Andrés Berreteaga, y O., propios.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes y derechos comprendidos en el grupo tercero de los afectados por la zona regable del río Muga—puesta en riego de la primera zona de la margen derecha.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos comprendidos en el grupo tercero de los afectados por la zona regable del río Muga—puesta en riego de la primera zona de la margen derecha;

Resultando que publicada la relación de bienes y derechos afectados en el «Boletín Oficial del Estado», en el «Boletín Oficial de la Provincia de Gerona», en el periódico los «Sitios», de Gerona, con exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de los términos municipales afectados, se presentó únicamente un escrito suscrito por don José Ignacio de Parellada Camprubí, en el que sin promover oposición al acto de la expropiación, solicita que se le tenga en cuenta y considere como legal titular de la concesión número 1.929 del Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas que figura en el mismo a nombre de doña María Teresa de Palleja y de Bassa;

Resultando que la Abogacía del Estado ha emitido el informe prevenido por el artículo 19 del Reglamento de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, en el sentido de que habiendo sido acreditada la necesidad de ocupación de los bienes comprendidos en la relación publicada, es procedente declarar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos afectados y que asimismo también es procedente el cambio de titular del aprovechamiento de aguas afectado, teniendo como propietario del mismo a don José Ignacio Parellada Camprubí;

Considerando que el escrito presentado en el trámite de

información pública ha sido debidamente atendido en el sentido solicitado por el reclamante;

Considerando que en la información pública celebrada se ha cumplido la totalidad de las prescripciones contenidas en los artículos 18 y 19 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, siendo coincidentes la totalidad de informes emitidos acerca de la procedencia de que se acuerde la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos de que se trata.

El Ingeniero Director que suscribe, de conformidad con la propuesta formulada por el Ingeniero Jefe de Sección y en méritos de lo prevenido por los artículos 20 y 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento, ha acordado decretar la necesidad de la ocupación de los bienes y derechos comprendidos en el grupo tercero de los afectados por la zona regable del río Muga—puesta en riego de la primera zona de la margen derecha—, contenidos en la relación que seguidamente se detalla, disponiendo la publicación reglamentaria de la presente Resolución. Tanto los interesados afectados como los comparecientes en la información pública podrán interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, dentro del plazo de diez días, a contar desde la notificación personal o desde la publicación en los boletines oficiales, según los casos.

Barcelona, 24 de octubre de 1966.—El Ingeniero Director.—4.937-E.

RELACIÓN QUE SE CITA

- Propietario: Don José Ignacio Parellada Camprubí.—Clase de bienes afectados: 24.640 metros cuadrados de terrenos de cultivo.—Descripción de los bienes y derechos objeto de la expropiación: Terreno de cultivo de secano, olivar y arbolado.—Términos municipales: Pont de Molins y Llers (Gerona).
- Propietario: Don José Ignacio Parellada Camprubí.—Clase de bienes afectados: Aprovechamiento de aguas denominado «Molí d'en Borrás», según concesión inscrita con el número 1.929 en el Registro de Aprovechamientos de Aguas Públicas.—Descripción de los bienes y derechos objeto de la expropiación: Derecho al uso de aguas públicas en el «Molí d'en Borrás» para usos industriales de un salto de cuatro metros y un caudal utilizado en metros cúbicos eventual, según concesión gubernativa de 7 de febrero de 1911.—Término municipal: Pont de Molins.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de agosto de 1966 por la que se suprime la Dirección sin curso de la Graduada «Cierva Peñañiel», de Murcia.

Ilmo. Sr.: Dispuesto en la Orden ministerial de 8 de marzo último («Boletín Oficial del Estado» del 22), que desarrolló el artículo 75 de la Ley de Educación Primaria, la supresión de las vacantes de Direcciones Escolares en los grupos no convertidos en Colegios Nacionales, por no permitirlo el número de unidades existentes.

Este Ministerio ha resuelto suprimir la Dirección del Grupo Escolar «Cierva Peñañiel», del casco del Ayuntamiento de Murcia, actualmente vacante, integrado por siete unidades de niños y una de niñas, ya que no es aplicable la excepción prevista en el número segundo de la mencionada disposición, al no haber sido anunciada a oposición o concurso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de septiembre de 1966 por la que se suprime una plaza en la plantilla de Inspección de Enseñanza Primaria de Valladolid y se incrementa en una plaza la plantilla de Madrid.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Inspección Central de Enseñanza Primaria, y en atención a las necesidades del servicio en las plantillas provinciales de Valladolid y Madrid

Este Ministerio ha resuelto suprimir una plaza de las actualmente vacantes en la plantilla de Inspección de Enseñanza Primaria de Valladolid, que quedará integrada por ocho zonas de inspección, e incrementar a la misma la plantilla actual

de la Inspección Provincial de Madrid, que quedará constituida por veintiséis zonas de inspección.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de septiembre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 6 de octubre de 1966 por la que se dispone que en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza se constituya el departamento de «Algebra y Fundamentos».

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 1199/1966, de 31 de marzo, sobre ordenación de Departamentos en las Facultades de Ciencias, y con la propuesta formulada por la de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha dispuesto que en la Sección de Matemáticas de la Facultad de Ciencias de la expresada Universidad se constituya el Departamento de «Algebra y Fundamentos».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 7 de octubre de 1966 por la que se autoriza al Colegio de Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl «La Milagrosa», de Totana, para impartir con el carácter de reconocido las enseñanzas del primer curso del Bachillerato técnico de modalidad administrativa.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la Directora del Colegio «La Milagrosa», de Totana, regido por las Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl, en solicitud de autorización para impartir las enseñanzas del Bachillerato técnico en su modalidad administrativa;

Resultando que del estudio del propio expediente y de los informes técnicos pertinentes se desprende que el citado Colegio dispone de local, mobiliario escolar y material pedagógico adecuados, así como de Profesorado con titulación idónea, con pequeñas deficiencias, para impartir las enseñanzas que se solicitan;

Considerando cuanto dispone la Ley de Bases de la Enseñanza Media y Profesional de 16 de julio de 1949, el Decreto de 23 de diciembre del mismo año y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, ha tenido a bien disponer:

1.º Autorizar al Colegio de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl «La Milagrosa», de Totana, para impartir con el carácter de Reconocido las enseñanzas del primer curso del Bachillerato técnico, modalidad administrativa, a partir del curso académico 1966-1967, a alumnado femenino, quedando condicionada dicha autorización a que se complete el cuadro de Profesores, se instalen debidamente los Laboratorios y se complete la Biblioteca.

2.º La autorización que se concede para el desarrollo de dichas enseñanzas se renovará por cursos sucesivos, y, por tanto, deberá ser solicitada en los meses de septiembre de cada año para obtener el correspondiente permiso para el curso siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de octubre de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 17 de octubre de 1966 por la que se crean Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria en Régimen General de Provisión.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes, propuestas y actas reglamentarias para la creación de nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de proceder a la creación de las nuevas Escuelas solicitadas en beneficio de los intereses de la enseñanza y los favorables informes emitidos, que existe crédito consignado en el presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales y lo preceptuado en la Ley de Educación Primaria,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente y con destino a las localidades que se citan las siguientes Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria, por las que serán acreditadas las indemnizaciones correspondientes a la casa-habitación:

Alava

Dos unidades de niños y dos de niñas en la graduada de Abechucho, del Ayuntamiento de Vitoria (Alava), la que quedará constituida con dirección con curso y doce unidades (seis de niños y seis de niñas).

Albacete

Una unidad de niños en la graduada del casco del Ayuntamiento de Madrigueras, la que quedará constituida con dirección sin curso y quince unidades (seis de niñas, siete de niños y dos de párvulos).

Alicante

Graduada con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas) en el grupo de viviendas «Juan XXIII», de la barriada de San Mauro, del casco del Ayuntamiento de Alcoy.

Dos unidades de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Dolores, trasladándose a nuevo local construido una unidad de párvulos existente, quedando constituida la graduada con dirección con curso y catorce unidades (cinco de niños, cinco de niñas y dos de párvulos).

Una mixta, servida por Maestra, en Cebadas, del Ayuntamiento de Dolores.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta en Escorredor, del Ayuntamiento de Dolores.

Una mixta, servida por Maestra, en Florida Alta, del Ayuntamiento de Dolores.

Badajoz

Dos unidades de niños y dos de niñas en el casco del Ayuntamiento de Alange.

Una unidad de niñas en la graduada del casco del Ayuntamiento de Alburquerque, la que quedará constituida con siete unidades (seis de niños y una de párvulos).

Una unidad de niños en la graduada «Vasco Núñez», del casco del Ayuntamiento de Alburquerque, la que quedará con dirección sin curso y diez unidades (siete de niños y tres de niñas).

Dos unidades de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Figuera de la Serena.

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de La Parra.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Santa Amalia.

Ocho unidades de niños y cinco de niñas en el casco del Ayuntamiento de Zafra, trasladándose a nuevos locales construidos tres unidades de niños de la graduada «Generalísimo Franco», una unidad de niños y una de niñas de la graduada «Pedro Valencia» y una unidad de niños y tres de niñas concedidas por Orden ministerial de 19 de febrero.

Baleares

Una unidad de niñas en la graduada número dos del casco del Ayuntamiento de Andraitx, la que quedará con tres unidades de niñas y dirección con curso, por traslado de la unidad de niñas número dos.

Una unidad de niños en la graduada número uno del casco del Ayuntamiento de Andraitx, la que quedará con dirección con curso y cinco unidades (cuatro de niños y una de párvulos).

Una unidad de niños en la graduada del casco del Ayuntamiento de Campos del Puerto, la que quedará con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos niños y dos de niñas) en Molinar —San Torrés—, del Ayuntamiento de Palma de Mallorca.

Barcelona

Graduada con dirección con curso y diez unidades (cinco de niños y cinco de niñas) en la calle Bernart Metge, de la barriada Sudoeste del Besós, del casco del Ayuntamiento de Barcelona (capital).

Una unidad de niños y dos de niñas, que con la mixta existente, transformada en unidad de niñas, constituirán graduada con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), en Vidalet-Pelegri, del Ayuntamiento de Espugues de Llobregat.

Tres unidades de niñas en la graduada «Nuestra Señora del Pilar», del casco del Ayuntamiento de Mataró, la que quedará con ocho unidades (siete de niñas y una de párvulos) y dirección con curso.